



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 155/2016**  
Bahía Blanca, 31 de mayo de 2016

VISTO:

La propuesta de dictado de la carrera de Medicina en la zona como un proceso de acción afirmativa, formalizada mediante la Resolución DCS 481/14 y la constitución de una Comisión Interuniversitaria UNS-UPSO;

El análisis de factibilidad presentado por la Comisión Interuniversitaria UNS-UPSO para el dictado de la carrera de medicina en las localidades de Pigüé y Coronel Suárez;

El análisis de las dimensiones curriculares realizado por la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina

CONSIDERANDO:

Que de lo observado por la visita de docentes los escenarios de práctica de Suarez y Pigüé, ambos son adecuados y suficientes, y se considera que la primera cohorte puede comenzar en la ciudad de Pigüé, donde existe mayor equilibrio entre estructura, organización del sistema de salud, apoyo mediante TICs y otros;

Que de acuerdo a lo evaluado, es factible la realización de actividades de grupo pequeño en las localidades de Pigüé y Coronel Suárez;

Que un porcentaje de actividades de grupo grande (evaluaciones sumativas, presentaciones de Trabajo en Terreno y eventuales seminarios de las distintas áreas) se realizarán en Bahía Blanca, por lo que es necesario prever el transporte y capacidad local para realizar estas actividades con 76 estudiantes.

Que ciertas actividades de grupo grande se podrían realizar mediante entornos virtuales, y que el DCS tiene la experiencia y capacidad para realizar capacitaciones a docentes en entornos virtuales de aprendizaje.

Que el hospital de Pigüé cuenta con un equipo CISCO y aula de teleconferencias.

Que, según consultas realizadas a la CONEAU, la propuesta no se considera sede ni extensión.

Que la modalidad implicaría dos comisiones de cursado descentralizadas como las ya existentes, con particularidades de cursado, pero que se incluiría en una única presentación de la carrera ante convocatorias de acreditación.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que la modalidad de ingreso para esta instancia, si bien cumple con lo normatizado en la Resolución CSU 833/10, conforma un **cupo ampliado y protegido** cuyo propósito como política de acción afirmativa es promover la radicación de médicos en la zona de influencia de la UNS,

Que lo previamente planteado se encuentra en un todo de acuerdo a la Ley de Educación Superior y al Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.

Que la Universidad Provincial del Sudoeste, a través de PEUZO y convenios específicos, se compromete a financiar el recurso docente necesario para incrementar el cupo de la carrera de Medicina, así como la provisión de recursos áulicos y bibliográficos en los escenarios descentralizados,

Que el DCS, en conjunto con la UPSO, promoverá el desarrollo de proyectos de investigación y extensión relacionados a las ciencias de la salud en Pigüé

Lo aprobado por unanimidad en Sesión Plenaria 11-05-16

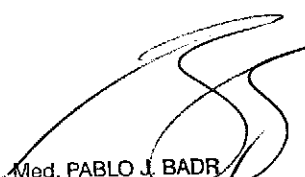
POR ELLO

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º) Solicitar al Consejo Superior Universitario el establecimiento de un cupo de ingreso complementario de 16 estudiantes anuales para la carrera de Medicina, en el marco de la política de acción afirmativa planteada en el Anexo 1º, a partir del año 2017.

Artículo 2º) Solicitar al Consejo Superior Universitario la aprobación de las actas compromiso establecidas como Anexo 2º.

Artículo 3º) Pase al Consejo Superior Universitario para su tratamiento y cumplimiento, vuelva.

  
Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD

  
Med. M<sup>º</sup> PEDRO S. SERMAN  
DIRECTOR DEPTO.  
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## ANEXO 1

### **Política de Acción Afirmativa: formación y radicación de médicos en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires** **Normativa de ingreso y permanencia de estudiantes de Medicina en la zona.**

El dictado de la Carrera de Medicina en el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires es una política de acción afirmativa, mediante la cual se procura propiciar la formación y radicación de médicos en comunidades desatendidas. Para ello la UNS ha celebrado convenios específicos con la UPSO y los Municipios correspondientes para garantizar el financiamiento, plantel docente, infraestructura y campo de práctica necesarios para la formación del médico.

El ingreso a Medicina en la zona mantiene los requisitos y condiciones establecidos en el Plan de Estudios aprobado por Res CSU 833/10 (alumno regular de una carrera de grado, primer año aprobado de carrera de grado universitario y aprobación del examen de comprensión de textos). La inscripción a la carrera de Medicina con Sede en Bahía Blanca (listado de inscriptos A) y Sede en la Zona (listado de inscriptos B) son independientes y excluyentes, lo cual se establece mediante las Actas Compromisos IA y IB del ANEXO 2. Ello implica que el Módulo de ingreso a Medicina y el examen del mismo generarán un orden de mérito para los estudiantes Inscriptos A independiente y no vinculante al orden de mérito de los estudiantes Inscriptos B, aún en los casos en los que algunos de los cupos no se complete.

Finalizado el proceso de ingreso a la Carrera de Medicina, los estudiantes serán distribuidos en las Comisiones A para Bahía Blanca y B para la zona. Cada comisión presentará las subcomisiones necesarias para la realización de actividades curriculares de pequeño grupo. Dichas comisiones harán referencia exclusivamente a la organización geográfica de cursado y se mantendrán durante todo el plan de estudios. La organización del cursado de cada comisión es atribución y responsabilidad de la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina y la Comisión de Enseñanza del Consejo Departamental del DCS, en el marco del artículo 65 del Estatuto de la UNS. Como parte del proceso de inscripción a la carrera de Medicina, se celebrará un convenio entre cada estudiante y la UNS, en el cual se acepta la organización y condiciones de cursado que establezca la carrera para estas comisiones (Acta de Compromiso II)

El Departamento de Ciencias de la Salud garantizará para todos sus estudiantes la misma calidad en su formación profesional, lo cual incluye recursos docentes y áulicos, formación práctica y profesional, recursos bibliográficos, y oportunidades en participación en proyectos de investigación, extensión y actividades de gestión universitaria.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

### **ACTA DE COMPROMISO I A**

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Secretaria General Académica.... , DNI N° ....., con domicilio en ..... de la localidad de ....., y ..... DNI .... , en adelante el ASPIRANTE A, con domicilio en la calle ..... de la ciudad de ....., aspirante a la carrera de Medicina de la UNS en el marco Sistema de Ingreso a la carrera, en adelante “INGRESO A” se firma la presente Acta donde ambas partes se comprometen a cumplimentar lo estipulado en las cláusulas que siguen, en un todo de acuerdo con la Resolución CSU 833/10, el Estatuto de la Universidad Nacional del SUR y la Ley de Educación Superior Ley Nacional N°.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar transparencia, justicia, validez y confiabilidad del proceso de admisión INGRESO A, para la carrera de Medicina, con un cupo de 60 estudiantes

SEGUNDA: El ASPIRANTE A se compromete a reconocer su derecho a participar del proceso INGRESO A, siendo el mismo no vinculante y excluyente del proceso de ingreso de estudiantes en el marco de las políticas de acción afirmativa.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL ASPIRANTE se comprometen a cumplir con lo estipulado en el ANEXO para cada una de las partes.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

### **ACTA DE COMPROMISO I B**

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Secretaria General Académica.... , DNI N° ....., con domicilio en ..... de la localidad de ....., y ..... DNI .... , en adelante el ASPIRANTE B, con domicilio en la calle ..... de la ciudad de ....., aspirante a la carrera de Medicina de la UNS en el marco de la política de acción afirmativa “formación y radicación de médicos en el sudoeste bonaerense” para la localidad de FIGUÉ, en adelante “INGRESO B” se firma la presente Acta donde ambas partes se comprometen a cumplimentar lo estipulado en las cláusulas que siguen, en un todo de acuerdo con la Resolución CSU 833/10, el Estatuto de la Universidad Nacional del SUR y la Ley de Educación Superior Ley Nacional N°.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar transparencia, justicia, validez y confiabilidad del proceso de admisión INGRESO B, para la carrera de Medicina, con un cupo de 16 estudiantes

SEGUNDA: El ASPIRANTE B se compromete a reconocer su derecho a participar del proceso INGRESO B, siendo exclusivo de la política de acción afirmativa “formación y radicación de médicos en el sudoeste bonaerense” para la localidad de FIGUÉ y no vinculante a otros procesos de ingresos a la carrera de Medicina.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL ASPIRANTE se comprometen a cumplir con lo estipulado en el ANEXO para cada una de las partes.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## ACTA DE COMPROMISO II

Entre la Universidad Nacional del Sur, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Secretaria General Académica.... , DNI N° ....., con domicilio en ..... de la localidad de ....., y ..... DNI .... , en adelante el ESTUDIANTE, con domicilio en la calle ..... de la ciudad de ....., ingresante en la carrera de Medicina de la UNS en el marco del Programa PEUZO llevado a cabo por la UNS y la UPSO cuya finalidad es “contribuir al desarrollo del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires a través del dictado de carreras universitarias en áreas de interés local y regional”, se firma la presente Acta donde ambas partes se comprometen a cumplimentar lo estipulado en las cláusulas que siguen, en un todo de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional del SUR.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD se compromete a garantizar la calidad académica acreditada ante CONEAU para la carrera de Medicina al ESTUDIANTE, en cuanto a su formación de grado, participación en Investigación, Extensión y Gestión Universitaria, gozando de todos los beneficios y oportunidades que presenten el resto de los estudiantes de la Carrera.

SEGUNDA: El ESTUDIANTE se compromete a desarrollar el cursado de la carrera de Medicina en las comisiones y escenarios de aprendizaje que el Departamento de Ciencias de la Salud determine.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE se comprometen a cumplir con lo estipulado en el ANEXO para cada una de las partes.